



**RESOLUCION NÚMERO 445 DEL
20 DE MARZO DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y
SUEÑOS – FUCMESU*

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías



**RESOLUCION NÚMERO 445 DEL
20 DE MARZO DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y
SUEÑOS – FUCMESU*

jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado con el número **E- 2019- 005372-4700** de fecha 08 de enero de 2019 la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS – FUCMESU**, identificado con el Nit: No. 900.827.011-6, de acuerdo con la cámara de comercio de Santa Marta de fecha 2018/12/05.

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS – FUCMESU**, identificado con el Nit: No. **900.827.011-6**, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 en su numeral 2 de la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería jurídica a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS – FUCMESU**, identificado con el Nit: No. **900.827.011-6**, domiciliada en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, con dirección de notificación en la sede administrativa en la Carrera 19 A No. 7 - 20, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 04 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS – FUCMESU**, identificado con el Nit: No. **900.827.011-6** a la Señora EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.375.924** de **El Colegio - Cundinamarca**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 04 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS – FUCMESU**, identificado con el Nit: No. **900.827.011-6**, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.



**RESOLUCION NÚMERO 445 DEL
20 DE MARZO DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y
SUEÑOS – FUCMESU*

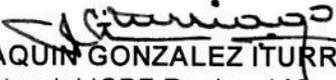
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS – FUCMESU**, identificado con el Nit: No. **900.827.011-6**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Dada en Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2019.


JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica 

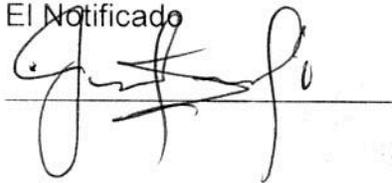
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

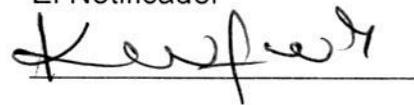
En Santa Marta a los seis (6) días del mes de Junio del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó el señor **JUAN CARLOS ORTIZ CARRILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.196.577 de Cúcuta, quien aporta poder especial donde la señora **EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.375.924 de El Colegio Cundinamarca, confiere poder, al señor **JUAN CARLOS ORTIZ CARRILLO** con cedula de ciudadanía N° 88.196.577 de Cúcuta, para que en su nombre y representación realice todos los trámites y firme todos los documentos necesarios para efecto de notificarle el Acto Administrativo Resolución N° **445** del 20 de Marzo "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACION CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS-FUCMESU con Nit. **900.827.011-6**.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



El Notificador



Notificada la presente resolución, el apoderado de la **FUNDACION CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS-FUCMESU**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado:

Cedula:

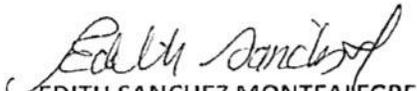
Bogotá, mayo 04 2019

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL MAGDALENA
Ciudad

Asunto: PODER ESPECIAL

Yo EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía NO.35.375.924 de El Colegio, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá confiero poder especial amplio y suficiente al señor JUAN CARLOS ORTIZ CARRILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.196.577 de Cúcuta, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y firme todos los documentos necesarios para recibir la Personería Jurídica otorgada a FUCMESU.

Atentamente,


EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE
C.C. 35.375.924



Acepto,


JUAN CARLOS ORTIZ CARRILLO
C.C. 88.196.577



05 JUN 2019

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.
Compareció:
SANCHEZ MONTEALEGRE EDITH
quien se identificó con C.C. 35375924
y declaró que el presente documento es
cierto y que la firma es propia de suya. La
huella dactilar es propia de la del
compareciente.

Bogotá D.C. 5/06/2019

DSR  www.colnabogota.gov.co

WH1SQK5BTZZYBVVYT

Huella

EMMA INES ROJAS CARBONELL
NOTARIA 19 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

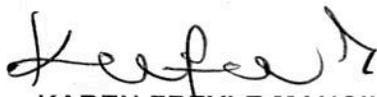
FIRMA:

35.375.924



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los siete (7) días del mes de Junio 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **445** del 20 de Marzo 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión noticada personalmente el día 6 de Junio 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día siete (7) días del mes de Junio 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Profesional Universitario 2044-7
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico